



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veintisiete minutos del quince de mayo del dos mil dieciocho.

El dos de mayo del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-25-2018**, en la que requieren:

Copia Certificada en Versión Pública del expediente completo en que se solicitó: "a) Copia íntegra de todos los proyectos de resolución que elaboran los Comisionados instructores en todos los procedimientos administrativos de apelación y sancionatorios fenecidos, tramitados en el año 2013 y 2014, a los que se refiere el artículo 87 y la parte final del artículo 91 de la Ley de Acceso a la Información Pública". ACLARO que no solicito ningún dato personal del solicitante.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios que dicha normativa establece. Uno de éstos es el **principio de máxima publicidad** el cual destaca que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

II. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 letra "a" define en qué consisten los *datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga;* letra "b" *datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen;* letra c *información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título y;* letra "f" *información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.*

En ese sentido, los expedientes de trámites de solicitudes de información se elaboran a partir de la información personal de los peticionarios que ejercen el derecho a solicitar información en poder de los entes obligados, además, dichos expedientes incluyen las gestiones internas que realiza el Oficial de Información y las notificaciones (resoluciones y adjuntos), sin embargo, el Art. 30 de la LAIP obliga a elaborar versiones públicas suprimiendo la información personal como el nombre del solicitante, documento de identidad, correo electrónico, entre otros datos; de acuerdo a lo anterior, el resto de información es pública y debe entregarse en el medio y formato señalado por el peticionario.



III. La LAIP establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de conformidad con lo señalado en el Art. 7 de dicha Ley.

Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información Interina con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE: la documentación solicitada convocando al peticionario para que se presente a la sede de este Instituto a retirar: *Copia Certificada en Versión Pública del expediente completo en que se solicitó: "a) Copia íntegra de todos los proyectos de resolución que elaboran los Comisionados instructores en todos los procedimientos administrativos de apelación y sancionatorios fenecidos, tramitados en el año 2013 y 2014, a los que se refiere el artículo 87 y la parte final del artículo 91 de la Ley de Acceso a la Información Pública".*

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

